

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencia Provincial de Murcia  
Sección Segunda

**4758 Juicio de tercería mejor derecho número 623/98,  
rollo apelación número 275/99.**

Doña María Jover Carrión, Presidente en funciones de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Murcia.

Hace saber: Que en el juicio de tercería mejor derecho número 623/98, del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Murcia, rollo de apelación número 275/99, de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Murcia, dictó la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

#### **Sentencia número 77/00**

Ilmos. Sres. don Abdón Díaz Suárez, Presidente; don Fernando López del Amo González y doña Cristina Pla Navarro, Magistrados.

En la ciudad de Murcia a 6 de marzo de 2000.

Habiendo visto en grado de apelación la Sección Segunda de esta Ilustrísima Audiencia Provincial los autos de tercería de mejor derecho número 623/98, que en primera instancia se han seguido en el Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Murcia entre las partes, como actora la Tesorería General de la Seguridad Social y como demandadas Caja de Ahorros del Mediterráneo, S.A., representada por el Procurador Sr. Jiménez Martínez, Pinframa, S.L., declarada en situación procesal de rebeldía, don Francisco Martínez Ríos y doña Josefa López Blasco. En esta alzada actúa como apelante la Tesorería General de la Seguridad Social, dirigida por la Letrada doña Amelia de Querol Pagán y como apelado Caja de Ahorros del Mediterráneo, S.A., representada por el Procurador Sr. Jiménez Martínez y dirigida por el Letrado Sr. Navas Segura, siendo ponente la Ilma. Sra. doña Cristina Pla Navarro, que expresa la convicción del Tribunal.

#### **Fallamos**

Que estimando el recurso de apelación interpuesto por la Tesorería General de la Seguridad Social, contra la sentencia dictada el 26 de febrero de 1999 por el Juzgado de Primera Instancia número Cinco de los de Murcia, en los autos de tercería de mejor derecho número 623/98, de que dimana el presente rollo de apelación número 275/99, debemos revocar y revocamos parcialmente dicha resolución, en el sentido de estimar en su integridad la demanda de tercería declarando el mejor derecho de la parte actora, que será, asimismo, preferente respecto de las costas devengadas en ejecución, debiendo satisfacerse su crédito con antelación al de la Caja de Ahorros del Mediterráneo, S.A. Las costas de primera instancia se imponen a los codemandados no allanados a la demanda, Caja de Ahorros del Mediterráneo, S.A. Las costas de primera instancia se imponen a los codemandados no allanados a la demanda, Caja de Ahorros del Mediterráneo y Pinframa, S.L., sin que proceda efectuar especial pronunciamiento sobre las costas de esta alzada.

Notifíquese la sentencia y llévase certificación de la misma al rollo de esta Sala y a los autos del Juzgado, al que se devolverán para su ejecución y cumplimiento.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la demandada rebelde Pinframa, S.L., que se encuentran en ignorado paradero.

Dado en Murcia a 4 de abril de abril de 2000.—La Presidente en funciones, María Jover Carrión.—El Secretario.

Primera Instancia número Uno de Cartagena

**4745 Juicio ejecutivo número 386/99.**

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de los de Cartagena.

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo, número 386/99, promovido por Caja de Ahorros del Mediterráneo contra Nazario Real Tornero y Ginesa Valero Hernández en reclamación de 197.231 pesetas de principal más 75.000 pesetas de intereses y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación, ha acordado pro providencia de esta fecha, citar de remate a dicha parte demandada, cuyo domicilio se desconoce, para que en el término de 9 días se persone en los autos, y se oponga si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes, en los estrados del Juzgado, sin previo requerimiento del pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Dado en Cartagena a veintitrés de marzo de dos mil.—El Secretario.

Primera Instancia número Cuatro de Cartagena

**4734 Juicio ejecutivo 92/1992.**

Don José Miñarro García, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Cuatro de Cartagena.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 92/1992, se tramita procedimiento de juicio ejecutivo, a instancia de Banco Santander Central Hispano, S.A., contra Jofulsa, S.A.L. y otros, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 27 de junio, a las 10 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo. Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 3053/0000/17/92/92, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero. Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.